

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega título judicial presentado por apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2022

  
**IVANA ORTEGA NOGUERA**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 758**

<b>RADICACION</b>	<b>76001-31-05-003-2021-00287-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ADOLFO LEON HURTADO DURAN C.C. 6385897</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>COLPENSIONES Nit 900336004-7, PORVENIR S.A. Nit 8001443313 Y PROTECCION Nit 8001381881</b>
<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO</b>

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud descrita en el informe secretarial, y revisado el expediente, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita la entrega del título judicial No. 469030002844238; pago efectuado en el proceso instaurado por el señor ADOLFO LEON HURTADO DURAN contra COLPENSIONES y otros, que fue consignado por esta entidad demandada por el valor de \$1.000.000, suma que corresponde a las agencias en derecho fijadas de segunda instancia para dicha entidad. (fl. 01 índice digital 18)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existen a favor del demandante título judicial No. 469030002844238 de fecha 08/11/2022 por valor de \$1.000.000, depósito judicial que será entregado a la apoderada judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 03 del índice digital 01.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

**PRIMERO:** ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002844238 de fecha 08/11/2022 por valor de \$1.000.000 a favor de la parte activa, a través de su apoderada judicial Dra. ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA identificada con la C.C. No. 31.644.807 y T.P. No. 128.416 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

**TERCERO: DEVOLVER** al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**YENNY LORENA IDROBO LUNA**

Rad. 2021-287

*Idon*

